

Bogotá D.C., 11 de Febrero 2018

Doctor

JUAN MANUEL REYES

PRESIDENTE (E)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

contratacion@4-72.com.co

transportes.2018@4-72.com.co

Ciudad

REF.: URGENTE-

PROCESO: CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2018

SOLICITANTE:	PABLO	BUSTOS	Presidente
-RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA- INVERTENCION	VEEDURIAL	No.	RED VER 1

PABLO BUSTOS SANCHEZ, mayor, de profesión abogado, actualmente domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de coordinador internacional de VEEDORES SIN FRONTERAS y co-fundador y actual presidente de la RED VER, RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA, organización líder en la lucha participativa y en el control social fundada en 1994, con fundamento tanto en la ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, respectivamente Estatutaria de Veedurías Ciudadanas y Participación Ciudadana de las cuales somos co-autores, entre otras que contemplan la participación de veedurías en los procesos de contratación donde se afecten recursos públicos, por medio del presente escrito en función del amparo de la moral administrativa y el patrimonio público, nos permitimos para todos los efectos legales.

INFORMAR:

Con el ánimo de contribuir al éxito de su gestión contractual y la transparencia del mismo, nos permitimos informarle:

1. Que atendiendo publicación en el SECOP del proceso contractual de la referencia, vale decir la **CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2018**, ha sido seleccionado para su seguimiento integral por parte de esta RED DE VEEDURIAS.
2. Dicho seguimiento será realizado directamente por el fundador y presidente de la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA, el abogado PABLO BUSTOS SANCHEZ.
3. Se sirva dar alcance, acusar recibo del presente escrito de manera inmediata, y para todos los efectos de ley tener en cuenta nuestra intervención en el mentado proceso contractual, y darlo a conocer a los posibles interesados, incluidos autoridades públicas y órganos de control.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Esta Red de Veedurías denunció ante la entidad presidida por usted, las irregularidades que presentaba la propuesta presentada por TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL NORTE, dentro de la licitación 002 de 2016, la cual fue establecida como veraz, razón por la cual fue rechazada.

Recientemente, como bien es públicamente conocido, la entidad ha sido objeto de diversos cuestionamientos en sus procesos contractuales, que incluso han sido registrados en múltiples medios de comunicación como la W, Blu Radio, etc..

Por lo mismo se hace necesario evaluar cuidadosamente las propuestas, especialmente la presentada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL NORTE S.A.S a la regional centro B de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2018, ya que como se evidenció en el acta de audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 de 2016, dicha empresa fue rechazada por la entidad por la siguiente razón:

REGIONAL CENTRO B

PROPONENTE QUE SE PRESENTARON	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE FINAL	VALOR PROPUESTA
UNION TEMPORAL LOGISTICA INTEGRAL 2016	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	81,10	\$ 9.563.139.594
TRANSPORTE ESPECIALIZADOS DEL NORTE S.A.S	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0	\$11.235.841.506

Una vez verificado la información aportada por el oferente Transportes Especializados del Norte S.A.S tanto en su certificado de existencia representación legal como los contratos de arrendamiento de vehículos aportados se pudo constatar que la misma carece de veracidad, lo anterior con base de la visita de inspección ocular realizada por profesional jurídica Mirella Lorena España Barrio de la regional norte en la cual constató que la dirección calle 70 B No 30-52 de la Ciudad de Barranquilla funciona un café internet y no las instalaciones de la empresa servicios especializados del norte s.a.s, por lo tanto el Oferente Transporte Especializados del Norte s.a.s, se RECHAZA , de acuerdo al numeral 4º de la adenda N° 2 mediante el cual

► Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

5

Entregando lo mejor de
los colombianos



se modificó el numeral 1.24 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones de la Convocatoria Publica N° 002 de 2016 la cual señala: "Cuando no allegue información solicitada por la Entidad, con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación o verificación por parte de la Entidad" lo anterior en concordancia con los señalamientos jurisprudenciales que ha realizado el Consejo de Estado al respecto:

"(...)también pueden las causales de rechazo de las propuestas ser establecidas expresamente por la entidad en el respectivo pliego de condiciones. Lo cierto es que, sea que las causales de rechazo de la oferta emanen directamente de la ley o del pliego de condiciones, en uno y en otro caso se refieren a defectos, omisiones o circunstancias impeditivas que permiten deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva en la contratación."

LA ENTIDAD, ha podido establecer la falta de veracidad en algunos de los documentos presentados por el oferente, los cuales son objeto de verificación en virtud del principio de responsabilidad y transparencia en tal sentido se ha pronunciado la doctrina: "(...)la falta de solidez o coherencia, puede ser resuelta por la entidad cuando no implique un juicio de valor acerca de la validez de un documento. En efecto, si el cuestionamiento se refiere a una información sobre un documento que reposa en los archivos de la entidad o en la de otra (...) de lo cual elemental sería inferir si la información presentada durante el proceso de selección es consistente o no. Si no lo es, han de aplicarse los efectos indicados en el respectivo pliego de condiciones que pueden consistir en el rechazo de la oferta o en la eliminación de algunos puntos."

DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo, Régimen jurídico de la contratación estatal, pg.349, editorial Legis.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LA ORDENADORA DEL GASTO ADJUDICAR AL PROPONENTE UNION TEMPORAL LOGISTICA INTEGRAL 2016 POR VALOR DE \$9.563.139.594

A esta conclusión llegamos al interior de la RED DE VEEDURIAS que represento toda vez que ya se demostró que de manera irresponsable se habría faltado a la verdad reiteradamente a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., poniendo en riesgo su operación y servicio y por ende al patrimonio de todos los colombianos.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que hemos recibido numerosas llamadas e información anónima sobre una posible anormalidad que se habría venido presentando dentro de la entidad durante los últimos años, donde nos han dado cuenta sobre la posible existencia de un señor llamado DELIO ARTURO HENAO, propietario de la empresa MACRO SERVICIOS quien también lo sería de las empresas TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL NORTE, MEGA TRANSPORTES Y TRANSPORTES DE OCCIDENTE las cuales las tendría a nombre de particulares muy cercanos y que dicha información resultaría ser de conocimiento público en la entidad, que a su vez serian dirigidas por el señor HENAO, también manifiestan que el mismo contaría con un grupo de funcionarios internos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES que le ayudaría a ganar a través de las evaluaciones -técnicas, jurídicas y financieras-las convocatorias públicas en las cuales se presentan estas cuatro (4) empresas nombradas anteriormente.

Por esta razón le reiteramos que estaremos muy atentos a continuar con el seguimiento a este proceso por parte de esta veeduría y a denunciar cualquier tipo de anormalidad que se pueda presentar en la Convocatoria Publica 001 de 2018 que se encuentra en proceso de evaluación actualmente, para lo cual es necesario me sean entregadas copias de las propuesta presentadas por las 4 empresas nombradas anteriormente.

OBJETO:

Efectuar conforme a las facultades legales y reglamentarias de que estamos revestidas las veedurías, un acompañamiento y control social al proceso precontractual y contractual de carácter integral de la

referencia, con el fin de validar los principios tanto de la función y gestión públicos, como de moralidad pública y defensa del patrimonio público y prevalencia del interés general, especialmente tratándose de recursos destinados a la prestación de servicios públicos estratégicos de alto impacto social, la centralidad de dicho servicio para la prestación del servicio público de transporte multimodal y sus usuarios así como de los principios rectores de la contratación pública, incluido el de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y economía entre otros.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos por vía electrónica en el e-mail:
reddeveduriasdecolombia@gmail.com, veedoresinfronteras@gmail.com, e
igualmente en la mencionada sede de RED VER en Bogotá: Calle 12C No. 8-79 Of. 414/17 tel. 2435894, 341 9992, Cel.313-29159 25, 313 29159 25, 320 936 8743.

Conciudadanamente,

PABLO BUSTOS SANCHEZ
C.C. No. 19.44.082 Bogotá
T.P. 36.951 C.S.J.
RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA
VEEDORES SIN FRONTERAS